

REVISTA JURÍDICA DEL NOTARIADO

Número 57 (Enero-Marzo 2006)

«Los pactos conyugales de renuncia a la pensión compensatoria: autonomía de la voluntad y control judicial», por Leonor AGUILAR RUIZ y César HORNERO MÉNDEZ, pág. 9.

SUMARIO: I. PLANTEAMIENTO: EL ALCANCE DE LA DISPONIBILIDAD DE LA PENSIÓN COMPENSATORIA.—II. LÍMITES AL PODER DE AUTORREGULACIÓN DE LOS CÓNYUGES: 1. LÍMITES GENÉRICOS A LA AUTONOMÍA PRIVADA: ARTÍCULO 1.255 DEL CÓDIGO CIVIL. 2. LÍMITES DE CONTENIDO DERIVADOS DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL SISTEMA MATRIMONIAL VIGENTE: 2.1. *Acuerdos contrarios al principio de igualdad entre los cónyuges*. 2.2. *El posible perjuicio a terceros del pacto de renuncia*. 3. LA NATURALEZA CONTRACTUAL DEL PACTO DE RENUNCIA: 3.1. *El control judicial sobre los elementos esenciales del acuerdo matrimonial*. 3.2. *La aplicación de la teoría del negocio jurídico: alteración de las bases del acuerdo de renuncia y función reequilibradora del juez*.—III. CONCLUSIÓN: EL CONTROL JUDICIAL SOBRE LOS PACTOS DE RENUNCIA.

«La responsabilidad legal de los administradores de las sociedades de capital, ¿un supuesto de sanción privada?», por Belén CASADO CASADO, pág. 45.

SUMARIO: INTRODUCCIÓN.—A) LA RESPONSABILIDAD EX ARTÍCULO 262.5 TRLSA Y 105.5 LSRL: 1. PRECEPTO SIN NINGÚN TIPO DE PARAGÓN HISTÓRICO. ANÁLISIS DE LA ANTERIOR LEY DE 1951 DE SOCIEDADES ANÓNIMAS. 2. OPINIÓN DOCTRINAL SOBRE ESTA MEDIDA. 3. SIMILITUD, DIFERENCIAS Y CONJUNCIÓN CON LA ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.—B) EL ELEMENTO OBJETIVO. EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN LEGAL: 1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA OBLIGACIÓN LEGAL DEL ARTÍCULO 262.5 TRLSA Y 105.5 LSRL. 2. OBLIGACIONES LEGALES DEL ADMINISTRADOR Y SU INCUMPLIMIENTO. ASPECTO GENERAL.—C) EL ELEMENTO SUBJETIVO: LOS ADMINISTRADORES DE LAS SOCIEDADES DE CAPITAL: 1. EL CARGO DE ADMINISTRADOR. 2. OTROS CARGOS CON POSIBLE VINCULACIÓN A LA RESPONSABILIDAD LEGAL.—D) EL DAÑO. ELEMENTO REAL, POTENCIAL O ELEMENTO INNECESARIO EN ESTA RESPONSABILIDAD LEGAL: 1. EL DAÑO Y OTROS ELEMENTOS EN LAS ACCIONES DE RESPONSABILIDAD. 2. EL DAÑO EN LA ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD EX ARTÍCULO 262.5 TRLSA Y ARTÍCULO 105.5 LSRL.—E) LA NUEVA LEY CONCURSAL. EL CONCURSO CULPABLE, LA NUEVA REDACCIÓN DADA A LOS ARTÍCULO

LOS 262.5 TRLSA Y 105.5 LSRL Y OTRAS SANCIONES PRIVADAS IMPUESTAS EN LA NUEVA LEY: 1. EL CONCURSO CULPABLE. 2. LA NUEVA REDACCIÓN DADA A LOS ARTÍCULOS 262.5 TRLSA Y 105.5 LSRL. 3. LAS SANCIONES PRIVADAS IMPUESTAS POR LA NUEVA LEY CONCURSAL.—F) LA POSICIÓN DE LA JURISPRUDENCIA Y EL DERECHO COMPARADO: 1. ESTUDIO DE DERECHO COMPARADO. 2. ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL.—G) LA SANCIÓN EN EL DERECHO PRIVADO Y LA CONFIGURACIÓN COMO TAL DE LA RESPONSABILIDAD LEGAL DE LOS ADMINISTRADORES SOCIALES RECOGIDA EN LOS ARTÍCULOS 262.5 TRLSA Y 105.5 LSRL: INTRODUCCIÓN. 1. EL CONCEPTO DE SANCIÓN ENTENDIDO EN SENTIDO AMPLIO O ENTENDIDO EN SENTIDO RESTRINGIDO. CONCEPTUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN PRIVADA. 2. PRESUPUESTOS DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS RECTORES: a) *Antijuridicidad*; b) *Culpabilidad*; c) *Principio de tipicidad y función preventivo-punitiva*; d) *Presunción de inocencia y otros principios rectores*. 3. LA RESPONSABILIDAD LEGAL DE LOS ADMINISTRADORES SOCIALES DESDE NUESTRA CONSIDERACIÓN DE LA SANCIÓN PRIVADA. 4. NATURALEZA JURÍDICA DE LA MEDIDA IMPUESTA EN LOS ARTÍCULOS 262.5 TRLSA Y 105.5 LSRL.—CONCLUSIONES.—ADDENDA.—BIBLIOGRAFÍA.

«Competencia leal y desleal», por Francisco CUENCA ANAYA, pág. 127 (sin sumario).

«La adopción internacional. Especial referencia a la adopción en China», por Juan Manuel FERNÁNDEZ APARICIO, pág. 143.

SUMARIO: 1. INTRODUCCIÓN.—2. REQUISITOS DE LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA. LA DENOMINADA «FASE NACIONAL».—3. REQUISITOS EN EL PAÍS A ADOPTAR. LA DENOMINADA «FASE INTERNACIONAL».—4. LA ADOPCIÓN EN CHINA.

«Lo que el Registro publica, ¿para qué lo publica?», por Domingo IRURZUN GOICOA, pág. 157.

SUMARIO: INTRODUCCIÓN. I. EL OBJETO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD: 1. LOS DERECHOS REALES INSCRIBIBLES. 2. LOS TÍTULOS INSCRIBIBLES. 3. RESUMEN CRÍTICO: NECESIDAD DE RENOVACIÓN.—II. LA SITUACIÓN JURÍDICA EN SÍ MISMA: PREÁMBULO. 1. CONCEPTO DE SITUACIÓN JURÍDICA. 2. CARACTERES: A) *Es un conjunto*. B) *Es estática*. C) *Es modificable*. D) *La modificación y el título*. 3. CLASES: A) *La situación primaria y las secundarias*. B) *Las situaciones estables y las inestables*. 4. COMPOSICIÓN: A) *Estructura*. B) *Contenido*. C) *Circunstancias temporales y espaciales*.—III. LA SITUACIÓN JURÍDICA ANTE LA SOCIEDAD: 1. LA SITUACIÓN JURÍDICA NO PUEDE SER CONOCIDA. 2. EL TÍTULO FORMAL ES INOPERANTE EN LA CONTRATACIÓN. 3. ES NECESARIA UNA INFORMACIÓN PÚBLICA.—IV. LA SITUACIÓN JURÍDICA EN EL REGISTRO: 1. EL REGISTRO, INSTRUMENTO DE INFORMACIÓN: A) *La información ha de adquirirse*. B) *La información adquirida ha de publicarse*. C) *La información publicada ha de ser cognoscible*. 2. INGRESO DE LA SITUACIÓN EN EL REGISTRO: A) *El procedimiento de inmatriculación*. B) *Los títulos inmatriculadores*. C) *El asiento registral de inmatriculación*. 3. LA SITUACIÓN REGISTRADA Y SU SIGNIFICADO: A) *Lo que el Registro da a la situación jurídica*: a) *Le da la presunción de veraci-*

dad; b) Le da una especial protección. B) *Lo que debe dársele al Registro: concordancia*: a) La idea de concordancia. Su antónimo; b) Tensión entre concordancia y desacuerdo; c) Las causas del desacuerdo y sus peligros; d) El asiento registral que restaura la concordancia.—V. CAMBIOS EN LA SITUACIÓN REGISTRADA: 1. NOCIÓN PROVISIONAL DEL CAMBIO. 2. EL TÍTULO, CAUSA U ORIGEN DEL CAMBIO. 3. CLASES DE CAMBIO. 4. LA EFICACIA DEL CAMBIO REGISTRABLE. 5. EL ASIENTO REGISTRAL QUE REFLEJA EL CAMBIO. 6. EFECTOS DEL CAMBIO REGISTRADO.—VI. ASPECTOS BÁSICOS DE LA PUBLICIDAD REGISTRAL: 1. EL CONTENIDO DE LO QUE SE PUBLICA. 2. SU DESTINATARIO. 3. SUS FINES. 4. RECAPITULACIÓN.—VII. LOS FINES DEL REGISTRO Y SU TRASCENDENCIA: 1. ENUMERACIÓN: A) *La seguridad jurídica*. B) *La protección ante la contratación*: a) Momento de la protección; b) Se protege a la contratación civil; c) La buena fe en la contratación civil; d) El contratante civil y el artículo 34 LH. C) *El fomento del crédito territorial*. 2. SU TRASCENDENCIA. 3. ¿PARA QUÉ PUBLICA EL REGISTRO LO QUE PUBLICA?

«El nuevo artículo 831 del Código Civil. La fiducia sucesoria. Una aplicación práctica», por Juan ROMERO-GIRÓN DELEITO, pág. 221 (sin sumario).

«Consecuencias económicas de la crisis matrimonial tras la Ley 15/2005 (de Modificación del Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio)», por M.^a Paz SÁNCHEZ GONZÁLEZ, pág. 233.

SUMARIO: I. UNA REFLEXIÓN PREVIA.—II. ESTADO DE LA CUESTIÓN ANTES DE LA REFORMA: 1. LA PENSIÓN COMPENSATORIA DEL ARTÍCULO 97 DEL CÓDIGO CIVIL ANTES DE LA REFORMA. 2. INSUFICIENCIAS DEL SISTEMA PREESTABLECIDO: 2.1. *Configuración del derecho a la pensión compensatoria*. 2.2. *Duración del derecho a la percepción de pensión compensatoria*. 2.3. *Posibilidad de una renuncia tácita a la pensión compensatoria*. 2.4. *Subsistencia de la pensión compensatoria tras la muerte del obligado*. 2.5. *Impago de las pensiones*.—III. LA RESPUESTA DEL LEGISLADOR: 1. EL NUEVO RÉGIMEN DE LA PENSIÓN COMPENSATORIA: 1.1. *Los cambios que podían haber sido: el iter parlamentario*. 1.2. *Pensiones temporales: una reforma anunciada*. 1.3. *Los acuerdos de los cónyuges*. 2. EL FONDO DE GARANTÍA DE PENSIONES: 2.1. *La Disposición Adicional Única de la Ley 15/2005*. 2.2. *Futuro desarrollo normativo*. 2.3. *Valoración crítica*.—IV. CONCLUSIONES.

«La querella por alzamiento de bienes o la acción pauliana revestida de amenaza», por Mariano YZQUIERDO TOLSADA, pág. 265.

SUMARIO: 1. PROPÓSITO.—2. ¿PUEDE SER EL JUEZ PENAL QUIEN DECLARE LA INEFICACIA DEL CONTRATO FRAUDULENTO?: 2.1. LA COMPETENCIA CIVIL ADHESIVA DEL JUEZ PENAL. 2.2. LA DECLARACIÓN DE INEFICACIA DE UN CONTRATO EFECTUADA POR EL JUEZ PENAL Y SU EVENTUAL EFECTO DE COSA JUZGADA. 2.3. INEFICACIA, SÍ, PERO ¿DE QUÉ TIPO? 2.4. EL PROCEDIMIENTO PENAL Y LAS ANOTACIONES PREVENTIVAS.—3. LA RESTITUCIÓN DE LOS BIENES AL PATRIMONIO DEL DEUDOR, UNA IMPROPIAMENTE LLAMADA RESPONSABILIDAD CIVIL.—4. FINALIDAD ÚNICA DE ESTA SEDICENTE ACCIÓN PAULIANA.—5. LAS DISFUNCIONES DE UN DELITO PERSEGUIBLE DE OFICIO.

REVISTA DE DERECHO URBANÍSTICO

Número 226 (Junio 2006)

«La innovación del planeamiento en la Ley de Castilla-La Mancha», por Antonio LÓPEZ ABARCA, pág. 13.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. REGULACIÓN JURÍDICA.—III. ÁMBITO MATERIAL Y SUBJETIVO.—IV. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA MATERIA: 1. LA VIGENCIA Y EJECUTIVIDAD DEL PLAN. 2. EL IUS VARIANDI. 3. LA JERARQUÍA DEL PLANEAMIENTO. 4. LA PROHIBICIÓN DE RESERVAS DE DISPENSACIÓN. 5. LA RESERVA DEL PROCEDIMIENTO. 6. LA GARANTÍA DE PROPORCIÓN Y CALIDAD DE LAS DOTACIONES PÚBLICAS.—V. LA REVISIÓN DEL PLAN: 1. CONCEPTO. 2. CLASES: A) *Por las causas*: a) Ordinaria; b) Extraordinaria. B) *Por los objetivos*: a) Total; b) Parcial. 3. ÁMBITO. 4. CONTENIDO: A) *Sustantivo*. B) *Documental*. 5. PROCEDIMIENTO. 6. COMPETENCIA.—VI. LA MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO: 1. CONCEPTO. 2. FUNDAMENTO. 3. CLASES: A) *Por el plan que la propone*. B) *Por el plan que se modifica*. C) *Por el contenido de la modificación*. D) *Otros supuestos*. 4. CONTENIDO: A) *Sustantivo*. B) *Documental*. 5. PROCEDIMIENTO: A) *Modificación vía Plan de Ordenación Municipal*. B) *Modificación vía Plan Especial*. C) *Modificación vía Plan Parcial y Plan Especial de Reforma Interior*. 6. COMPETENCIA: A) *Plan de Ordenación Municipal*. B) *Planes Especiales*. C) *Planes Parciales y Especiales de Reforma Interior*: a) *Afectando a la ordenación estructural*; b) *Afectando a la ordenación de detalle*.—VII. LA PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE APROBACIÓN Y DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS.—VIII. EFECTOS DE LA REVISIÓN/MODIFICACIÓN: 1. EFECTOS RESPECTO DE PLANES ANTERIORES. 2. EFECTOS SOBRE LAS SITUACIONES JURÍDICAS ANTERIORES: A) *Sobre la ordenación urbanística anterior*. B) *Sobre las licencias*: a) *Licencias solicitadas con anterioridad a la entrada en vigor*; b) *Licencias ya otorgadas*.—IX. CONTROL JUDICIAL.

«El poder en el urbanismo. Los conflictos permanentes de las Comunidades Autónomas, los municipios y los particulares», por Fernando FERNÁNDEZ-FIGUEROA GUERRERO, pág. 77.

SUMARIO: 1. INTRODUCCIÓN.—2. EL CONCEPTO DE PODER Y SU ENFOQUE.—3. LA PUGNA POR EL PODER LEGAL ENTRE EL ESTADO Y LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS: 3.1. LA UTILIZACIÓN DE LA LEGISLACIÓN SECTORIAL ESTATAL PARA MANTENER EL PODER: 3.1.1. *La concesión de obra pública como caso paradigmático*. 3.1.2. *El abuso del Estado a través de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas*.—4. LA PUGNA DE LOS ENTES LOCALES POR DEFENDERSE DEL PODER LEGAL DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS: 4.1. STC 159/2001, DE 5 DE JULIO. 4.2. STC 148/1991, DE 4 DE JULIO. 4.3. STC 51/2004, DE 13 DE ABRIL.—5. LA PERMANENTE CRISPACIÓN DE LOS PARTICULARES HACIA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN LOS TEMAS URBANÍSTICOS.

«Conservación, mejoras y rehabilitación urbanística», por Luis ARROYO JIMÉNEZ, pág. 107.

SUMARIO: 1. EL DEBER DE CONSERVACIÓN: a) CONCEPTO; b) FUNDAMENTO; c) NATURALEZA JURÍDICA; d) CONTENIDO.—2. ALCANCE Y LÍMITES: APROXIMACIÓN CUALITATIVA: a) LOS INTERESES PÚBLICOS EN PRESENCIA: SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO; b) ESTÁTICA Y DINÁMICA DE LA CONSERVACIÓN: LAS «CONDICIONES ADECUADAS»; c) CONSERVACIÓN FRENTE A MEJORAS DE INTERÉS GENERAL.—3. ALCANCE Y LÍMITES: APROXIMACIÓN CUANTITATIVA: a) EL DEBER DE CONSERVACIÓN EN POSITIVO; b) LAS OBRAS QUE EXCEDEN LOS LÍMITES DEL DEBER DE CONSERVACIÓN; c) CONSERVACIÓN FRENTE A REHABILITACIÓN.—4. LAS INSPECCIONES PERIÓDICAS OBLIGATORIAS.

«Del desarrollo sostenible a la sostenibilidad. Pensar globalmente y actuar localmente», por Juan-Cruz ALLÍ ARANGUREN, pág. 139.

SUMARIO: 1. LA ÉTICA AMBIENTAL: DEL DESARROLLO SOSTENIBLE A LA SOSTENIBILIDAD: 1.1. CONCEPCIÓN DE LA ÉTICA AMBIENTAL. 1.2. ECO-DESARROLLO Y DESARROLLO SOSTENIBLE. 1.3. SOSTENIBILIDAD.—2. EL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE.—3. CONSAGRACIÓN INTERNACIONAL DEL PRINCIPIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE: 3.1. CONFERENCIA DE ESTOCOLMO. 3.2. CONFERENCIA DE RÍO DE JANEIRO. 3.3. PRINCIPIOS INTERNACIONALES SOBRE LA SOSTENIBILIDAD. 3.4. LA CUMBRE DE JOHANNESBURGO. 3.5. UNA ÉTICA AMBIENTAL GLOBAL. 3.6. EL COMPROMISO AMBIENTAL EUROPEO. 3.7. LA CARTA DE LA TIERRA.—4. GLOBALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL MEDIOAMBIENTE: 4.1. NEOLIBERALISMO Y ANTIGLOBALIZACIÓN. 4.2. LAS FORMAS DE LA SOSTENIBILIDAD.—5. VISIÓN GLOBAL Y ACCIÓN LOCAL.—6. CONCLUSIÓN.

ACTUALIDAD CIVIL

Número 8 (2006)

«Título nobiliario: principio de varonía; su consideración actual», por Vanesa Eugenia GIL RODRÍGUEZ DE CLARA.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. CARÁCTER VINCULAR Y GRACIABLE DE LOS TÍTULOS NOBILIARIOS.—III. SUCESIÓN NOBILIARIA: 1. APERTURA DE LA ADQUISICIÓN *MORTIS CAUSA*. 2. VOCACIÓN A LA ADQUISICIÓN *MORTIS CAUSA*. 3. DELACIÓN DE LA POSESIÓN NOBILIARIA. 4. ADQUISICIÓN DE LA POSESIÓN NOBILIARIA. 5. ORDEN SUCESORIO. 6. PRINCIPIO DE VARONÍA EN EL DERECHO SUCESORIO NOBILIARIO.—IV. CONSIDERACIÓN ACTUAL: PROYECTO DE LEY DE IGUALDAD DEL HOMBRE Y LA MUJER EN EL ORDEN DE SUCESIÓN DE TÍTULOS NOBILIARIOS.

«La casación en las Comunidades Autónomas: la Ley 5/2005, de 25 de abril, del recurso de casación en materia de Derecho Civil de Galicia», por José Ricardo PARDO GATO.

SUMARIO: I. REFLEXIÓN PRELIMINAR: EL ÁMBITO DE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE GALICIA EN MATERIA

DE DERECHO CIVIL ESPECIAL.—II. EL RECURSO DE CASACIÓN CIVIL: 1. EL NUEVO ENFOQUE APORTADO POR LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL. 2. REGULACIÓN Y REQUISITOS. 3. LA ATRIBUCIÓN DEL RECURSO DE CASACIÓN FUNDADO EN NORMAS DE DERECHO CIVIL FORAL O ESPECIAL A LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA.—III. EL RECURSO DE CASACIÓN EN MATERIA DE DERECHO CIVIL ESPECIAL DE GALICIA: LA PRIMERA NORMATIVA AUTONÓMICA AL RESPECTO.—IV. STC 47/2004, DE 25 DE MARZO: 1. EL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD 3141/1993 Y SU SUSPENSIÓN CAUTELAR. 2. LA DOCTRINA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE COMPETENCIA PROCESAL. 3. BREVE ANÁLISIS DE LOS PRECEPTOS IMPUGNADOS. 4. VOTOS PARTICULARES A LA SENTENCIA.—V. LA APROBACIÓN DE LA LEY 5/2005, DE 25 DE ABRIL.—VI. REFLEXIÓN FINAL: LA VIGENCIA DEL RECURSO DE CASACIÓN CIVIL GALLEGO.—VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

Número 9 (2006)

«El régimen económico-matrimonial de separación de bienes en Cataluña», por Concepción FERNÁNDEZ SOTO.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN: PREVISIÓN LEGAL EN LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA Y EN EL CÓDIGO CIVIL.—II. EL RÉGIMEN ECONÓMICO-MATRIMONIAL DE SEPARACIÓN DE BIENES.—III. EL RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES EN EL DERECHO FAMILIAR CATALÁN.—IV. LA GESTIÓN DE LOS PATRIMONIOS EN EL RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES.—V. DETERMINACIÓN DE LOS BIENES PROPIOS.—VI. LAS TITULARIDADES CONJUNTAS.—VII. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADQUISICIONES ONEROSAS REALIZADAS POR UNO DE LOS CÓNYUGES CON CARGO A BIENES QUE PROCEDAN DE SU CONSORTE: 1. PRESUNCIÓN DE TITULARIDAD PRIVATIVA DE LA CONTRAPRESTACIÓN. 2. PRESUNCIÓN DE DONACIÓN.—VIII. LA NORMA DE CIERRE EN EL RÉGIMEN ECONÓMICO-MATRIMONIAL DE SEPARACIÓN DE BIENES: 1. REQUISITOS PARA SU APLICACIÓN. 2. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BIENES PERSONALES.—IX. LA COMPENSACIÓN PATRIMONIAL EN EL RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES: 1. EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN. 2. CASOS EN LOS QUE NO CABE LA COMPENSACIÓN DEL ARTÍCULO 41 DEL CÓDIGO DE FAMILIA. 3. EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA COMPENSACIÓN.—X. LA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE LOS BIENES COMUNES EN EL RÉGIMEN ECONÓMICO DE SEPARACIÓN DE BIENES.

Número 10 (2006)

«La discapacidad e incapacitación judicial», por Iciar CORDERO CUTILLAS.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. LA INCAPACITACIÓN JUDICIAL: 1. IDEAS PREVIAS. 2. INCAPACES O DISCAPACITADOS.—III. CONCLUSIONES.—IV. JURISPRUDENCIA APLICADA.—V. BIBLIOGRAFÍA.

Número 11 (2006)

«De la codificación civil y la prohibición de la sucesión contractual», por José CERDÁ GIMENO.

SUMARIO: I. UNAS CONSIDERACIONES PREVIAS.—II. PANORÁMICA GENERAL DEL SIGLO XIX.—III. LA PERSPECTIVA COMPARATISTA EUROPEA. EL DENOMINADO «CANON COMPARATIVO» DE INTERPRETACIÓN: 1. CODE CIVIL FRANCÉS DE 1804. 2. CODICE CIVILE ITALIANO DE 1865.—IV. DE LA CODIFICACIÓN CIVIL EN ESPAÑA. EL DENOMINADO «CANON GENÉTICO» DE INTERPRETACIÓN: 1. IDEAS PREVIAS. 2. EL DENOMINADO «CANON GENÉTICO» DE INTERPRETACIÓN. 3. EL PROYECTO DE CÓDIGO CIVIL DE 1851. 4. LA DOCTRINA ESPAÑOLA EN EL SIGLO XIX. 5. EL ANTEPROYECTO DE CÓDIGO CIVIL DE 1882. 6. LA LEY DE BASES DE 11 DE MAYO DE 1888. 7. EL CÓDIGO CIVIL DE 1889.—V. APOSTILLAS SOBRE ESTE CONCRETO PUNTO DE NUESTRA CODIFICACIÓN CIVIL.—VI. UNAS REFLEXIONES FINALES.

Número 12 (2006)

«Oferta, aceptación y perfección en los contratos celebrados mediante dispositivos automáticos», por Concepción RODRÍGUEZ MARÍN.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL: NORMATIVA REGULADORA Y DELIMITACIÓN CONCEPTUAL DE LA CONTRATACIÓN CON DISPOSITIVOS AUTOMÁTICOS.—III. LA OFERTA: 1. LA PROTECCIÓN DE LA OFERTA. 2. IMPORTANCIA DE LA INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL Y DE LA OFERTA EN LAS OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMACIÓN DEL CONTRATO.—IV. LA ACEPTACIÓN: 1. REQUISITOS Y CONFIRMACIÓN DE LA ACEPTACIÓN. 2. LA ACEPTACIÓN EN CONTRATOS CON CONDICIONES GENERALES.—V. LA PERFECCIÓN DEL CONTRATO: 1. MOMENTO DE LA PERFECCIÓN. 2. LUGAR DE LA PERFECCIÓN.

Número 13 (2006)

«Incidencia de las crisis matrimoniales en el Derecho de sucesiones», por Henar ÁLVAREZ ÁLVAREZ.

SUMARIO: I. SITUACIÓN TRAS LA REFORMA DE 1981. PLANTEAMIENTO DE LA CUESTIÓN.—II. LA CADA VEZ MAYOR RELEVANCIA DE LA SEPARACIÓN DE HECHO.—III. EL ARTÍCULO 834 DEL CÓDIGO CIVIL Y LA CULPABILIDAD EN LA SEPARACIÓN.—IV. EL ARTÍCULO 834 EN RELACIÓN CON EL 835 DEL CÓDIGO CIVIL.—V. EL PERDÓN O LA RECONCILIACIÓN.—VI. EL ARTÍCULO 945 DEL CÓDIGO CIVIL Y LA SUCESIÓN INTESSTADA. REQUISITOS.—VII. POSICIONES DOCTRINALES EN TORNO A LA SEPARACIÓN DE HECHO EN LOS ARTÍCULOS 834 Y 945 DEL CÓDIGO CIVIL. TOMA DE POSTURA.—VIII. QUÉ OCURRE SI

EL CÓNYUGE SEPARADO FIGURA EN EL TESTAMENTO DEL PREMUERTO.—IX. SITUACIÓN TRAS LA LEY 15/2005, DE 8 DE JULIO, POR LA QUE SE MODIFICA EL CÓDIGO CIVIL Y LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL EN MATERIA DE SEPARACIÓN Y DIVORCIO.

Número 14 (2006)

«La ejecución provisional de la condena en costas», por Pedro ARÉVALO NIETO.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. BREVE RECORRIDO POR LA LEC 1/2000: 1. LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. 2. PRECEPTOS DE NECESARIA REFERENCIA.—III. LA POSTURA DE LA DOCTRINA: 1. INTRODUCCIÓN. 2. DOCTRINA CIENTÍFICA. 3. CRITERIOS APLICADOS POR LOS TRIBUNALES.—IV. DEFENSA DE LA PROCEDENCIA DE LA EJECUCIÓN PROVISIONAL DE LOS PRONUNCIAMIENTOS DE CONDENA EN COSTAS.

«De nuevo sobre la caducidad de las anotaciones preventivas judiciales prorrogadas con anterioridad al 8 de enero de 2001 (Comentario a la Resolución de la DGRN, de 30 de noviembre de 2005)», por Fernando DÍAZ VALES.

SUMARIO: I. PLANTEAMIENTO DE LA CUESTIÓN. SU TRATAMIENTO NORMATIVO.—II. LA CONTRADICTORIA DOCTRINA ANTERIOR DE LA DGRN.—III. DOCTRINA DE LA RESOLUCIÓN DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2005.—IV. CONCLUSIONES.

REVISTA DE ESTUDIOS POLÍTICOS

Número 132 (Abril-Junio 2006)

«La participación política en España: modos y niveles en perspectiva comparada», por Mariano TORCAL, José Ramón MONTERO y Jan TEORELL, pág. 7.

SUMARIO: LAS DEFINICIONES DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA.—UN MAPA GENERAL DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA. MODOS DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA: UNA TIPOLOGÍA.—MODOS DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA: ALGUNOS RESULTADOS EMPÍRICOS.—NIVELES DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA.—RELACIONES ENTRE MODOS DE PARTICIPACIÓN.—CONCLUSIONES.—REFERENCIAS.

«Los gobiernos autonómicos: grandes definiciones y competencias», por Mariano GARCÍA CANALES, pág. 43.

SUMARIO: INTRODUCCIÓN.—I. ÓRGANO COLEGIADO QUE DIRIGE LA POLÍTICA REGIONAL.—II. LA FUNCIÓN EJECUTIVA, EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL: 1. FUNCIÓN EJECUTIVA. 2. EL GOBIERNO Y LA

ADMINISTRACIÓN DE LA REGIÓN.—III. LA POTESTAD REGLAMENTARIA: 1. CONSIDERACIONES GENERALES. 2. LA POTESTAD REGLAMENTARIA DE LOS CONSEJEROS.

«El terrorismo revolucionario: mutación y selección política», por Ignacio SÁNCHEZ-CUENCA, pág. 69.

SUMARIO: RESUMEN.—ABSTRACT.—INTRODUCCIÓN.—1. EL TERRORISMO REVOLUCIONARIO: MUTACIÓN.—2. HIPÓTESIS SOBRE LA SELECCIÓN POLÍTICA.—3. ANÁLISIS: MEDICIÓN DEL IMPACTO DEL TERRORISMO. ANÁLISIS ESTADÍSTICO.—4. DISCUSIÓN.—5. CONCLUSIONES.—BIBLIOGRAFÍA.

«Genealogías políticas de los tiempos modernos. el monstruo y el todo social», por Jacques GUILHAUMOU, pág. 101.

SUMARIO: INTRODUCCIÓN.—I. LA CIUDAD Y SUS MONSTRUOS: DE SAN AGUSTÍN A MAQUIAVELO: 1. LA HERENCIA MEDIEVAL. 2. UNA NUEVA «MANERA DE HACER» (MAQUIAVELO) Y SU LÍMITE, LA FURIA POPULAR.—II. MECANIZACIÓN Y MODELIZACIÓN HUMANA DEL MONSTRUO EN SOCIEDAD BAJO LOS AUSPICIOS DEL ARTIFICIO POLÍTICO: 1. EL LEVIATHAN DE HOBBS Y LA PERSONALIZACIÓN DEL MONSTRUO. 2. PASCAL Y LA MONSTRUOSA CONTINGENCIA DEL HOMBRE.—III. EL MONSTRUO EN EL ORDEN SOCIAL DEL SIGLO XVIII: 1. LA «NUEVA CIENCIA» DE LAS CIRCUNSTANCIAS (MONTESQUIEU): LA COHERENCIA PRÁCTICA DE LOS PRINCIPIOS CONTRA EL DESORDEN DE LOS MONSTRUOS. 2. EL MOVIMIENTO DE LAS LUCES A DISTANCIA DE LOS MONSTRUOS: a) *De la cohesión social*; b) *Del «monstruo en sociedad» al «monstruo en política»*.

«Vilfredo Pareto y la evolución del pensamiento conservador europeo», por Luis Gonzalo Díez ÁLVAREZ, pág. 133.

SUMARIO: RESUMEN.—ABSTRACT.—1. LA SOCIOLOGÍA COMO MISIÓN.—2. LA COBARDÍA POLÍTICA DE LA BURGUESÍA.—3. EL ERROR SOCIO-LÓGICO DEL LIBERALISMO.—BIBLIOGRAFÍA.

«Sesgo autoritario y dependencia de recursos naturales: un análisis del efecto rentista en los países musulmanes», por Héctor CEBOLLA BOADO, pág. 157.

SUMARIO: RESUMEN.—ABSTRACT.—INTRODUCCIÓN: ISLAM Y DEMOCRACIA.—1. LA RELACIÓN FISCAL ENTRE GOBERNANTES Y CONTRIBUYENTES.—2. EL ESTADO RENTISTA: A) ESCASA EFICIENCIA DE LA ECONOMÍA O EL MAL HOLANDÉS. B) BAJOS NIVELES DE PRESIÓN FISCAL. C) FUERTE PESO DEL ESTADO EN LA ECONOMÍA. D) INTENSA ACTIVIDAD DISTRIBUTIVA DEL ESTADO.—3. COMPROBACIÓN EMPÍRICA DE HIPÓTESIS: 3.1. SESGO AUTORITARIO: ¿ISLAM O RECURSOS NATURALES? 3.2. MECANISMOS CAUSALES DEL SESGO AUTORITARIO: 3.2.1. *Coerción y recursos naturales*. 3.2.2. *La gestión económica*.—4. DISCUSIÓN: MIOPIA DE LOS ACTORES Y AVERSIÓN AL RIESGO.—5. CONCLUSIÓN.—BIBLIOGRAFÍA.

REVISTA JURÍDICA DE CASTILLA-LA MANCHA

Número 40 (Mayo 2006)

«Realidad y constitucionalidad en el Derecho administrativo sancionador (segunda parte)», por Miguel BELTRÁN DE FELIPE, pág. 9 (sin sumario).

«La prohibición de los espectáculos taurinos: problemas constitucionales», por Gabriel DOMÉNECH PASCUAL, pág. 71.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. LA DISCUTIBLE COMPETENCIA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS PARA PROHIBIR LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS: 1. LA COMPETENCIA AUTONÓMICA EN MATERIA DE SANIDAD. 2. LA COMPETENCIA AUTONÓMICA EN MATERIA DE ESPECTÁCULOS. 3. EL RESPETO DE LA COMPETENCIA ESTATAL EN MATERIA DE FOMENTO DE LA CULTURA.—III. EL LÍMITE DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES: 1. DERECHOS FUNDAMENTALES AFECTADOS: A) *La libertad artística. El toreo como arte.* B) *Las libertades profesional y de empresa.* C) *La libertad genérica de actuar.* 2. EL LÍMITE DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD. RESERVA DE LEY Y TIPICIDAD. 3. EL LÍMITE DE LA LLAMADA RESERVA DE CONSTITUCIÓN: A) *La doctrina de la reserva de Constitución: los derechos fundamentales sólo pueden ser restringidos para proteger otros derechos o bienes de rango constitucional.* B) *El rango infraconstitucional del bienestar de los animales.* C) *Crítica de la doctrina de la reserva de Constitución.* 4. EL LÍMITE DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD. UTILIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD EN SENTIDO ESTRICTO DE LAS MEDIDAS PROHIBITIVAS. EL MAYOR PESO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES. 5. LA INTERPRETACIÓN *PRO LIBERTATE* DE LAS INDETERMINACIONES LEGALES. EL EJEMPLO FRANCÉS.—IV. ADVERTENCIA FINAL.

«Una aproximación a la figura de la recuperación de la nacionalidad española y a sus problemas», por Jesús FLORES RODRÍGUEZ, pág. 113.

SUMARIO: I. JUSTIFICACIÓN DE LA FIGURA.—II.—CONCEPTO. EL PROBLEMA DE LA DELIMITACIÓN FRENTE A OTRAS FORMAS DE ADQUISICIÓN DE LA NACIONALIDAD.—III. PERSPECTIVA HISTÓRICA DE LA RECUPERACIÓN DE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA.—IV. EL PROCEDIMIENTO PARA RECUPERAR LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA. SUPUESTOS: RÉGIMEN GENERAL Y ESPECIAL: A) RÉGIMEN GENERAL (ART. 26.1.º DEL CÓDIGO CIVIL). REQUISITOS: 1. *La prueba de haber ostentado la nacionalidad española.* 2. *La residencia legal en España:* 2.1. Excepciones al requisito de residencia legal: a) *Emigrantes e hijos de emigrantes. Especial consideración al sistema permanente asimilado de recuperación de la nacionalidad por la mujer española que contrajo matrimonio con extranjero;* b) *Dispensa de la residencia por el Ministro de Justicia.* 3. *La declaración ante el encargado del Registro Civil.* 4. *La inscripción de la recuperación en el Registro Civil.* B) RÉGIMEN ESPECIAL (ART. 26.2.º DEL CÓDIGO CIVIL). HABILITACIÓN DISCRECIONAL POR EL GOBIERNO.—V. VALORACIÓN CRÍTICA DE LA RECUPERACIÓN DE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA TRAS LA LEY 36/2002.

«Efectos de la reserva de dominio», por Manuel MONTÁNCHEZ RAMOS, pág. 155 (sin sumario).

«La unidad del ordenamiento jurídico ante los retos medioambientales», por Carlos M.^a RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, pág. 193 (sin sumario).

«El problema de la doble imposición y los métodos para su eliminación en el Impuesto sobre Sociedades español», por Luis María ROMERO FLOR, pág. 217.

SUMARIO: 1. INTRODUCCIÓN.—2. CONCEPTO DE DOBLE IMPOSICIÓN, ELEMENTOS INTEGRANTES Y CAUSAS GENERADORAS.—3. MEDIDAS Y MÉTODOS UTILIZADOS PARA TRATAR DE EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL: 3.1. MEDIDAS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL. 3.2. MÉTODOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL. 3.3. MÉTODOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES ESPAÑOL.

REVISTA JURÍDICA DE CATALUNYA Número 2 (2006)

«Reintegración de la masa del concurso: aspectos procesales de la acción rescisoria concursal», por Ignacio SANCHO GARGALLO, pág. 9.

SUMARIO: I. LAS ACCIONES DE REINTEGRACIÓN EN EL MARCO DEL CONCURSO DE ACREEDORES.—II. EJERCICIO DE LAS ACCIONES DE REINTEGRACIÓN: 1. PLAZO PARA EL EJERCICIO DE LAS ACCIONES: a) *De la acción rescisoria concursal*; b) *De las restantes acciones impugnatorias*. 2. PROCEDIMIENTO PARA LAS ACCIONES IMPUGNATORIAS: EL INCIDENTE CONCURSAL: a) *El incidente concursal*; b) *La sentencia*; c) *Régimen de recursos*; d) *Medidas cautelares*.—III. LEGITIMACIÓN PARA SER PARTE E INTERVENIR EN LOS PROCESOS DE REINTEGRACIÓN: 1. LEGITIMACIÓN ACTIVA PARA EJERCITAR LAS ACCIONES DE REINTEGRACIÓN: a) *Legitimación originaria de la administración concursal*; b) *Legitimación subsidiaria de los acreedores*; c) *Legitimación activa en caso de aprobación de convenio*. 2. LEGITIMACIÓN PASIVA EN LAS ACCIONES DE REINTEGRACIÓN: a) *Quienes hayan sido parte en el acto impugnado*; b) *Tercero adquirente*. 3. INTERVENCIÓN PROCESAL EN EL INCIDENTE DE REINTEGRACIÓN: a) *Naturaleza de la intervención: adhesiva litisconsorcial y simple*; b) *Límites de la intervención adhesiva en las acciones de reintegración*; c) *Efectos de la intervención*; d) *Procedimiento para acordar la intervención*.

«Aporías de la negociación colectiva europea», por Francisco PÉREZ DE LOS COBOS ORIHUEL, pág. 31.

SUMARIO: 1. INTRODUCCIÓN.—2. LEGISLACIÓN NEGOCIADA *VERSUS* NEGOCIACIÓN COLECTIVA EUROPEA: 2.1. LA «LEGISLACIÓN SOCIAL EUROPEA NEGOCIADA». 2.2. LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA «AUTÓNOMA».—3. LA REPRESENTATIVIDAD DE LOS AGENTES SOCIALES EUROPEOS.—4. LA DIFÍCIL INTERACCIÓN CON LOS SISTEMAS NACIONALES DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EUROPEA.

«Las indemnizaciones derivadas de la extinción de los contratos de agencia y concesión (II)», por Daniel VÁZQUEZ ALBERT, pág. 57.

SUMARIO: 1. EL CONFLICTO DE INTERESES ENTRE FABRICANTE Y DISTRIBUIDOR.—2. LA INDEMNIZACIÓN POR CLIENTELA: 2.1. EL RECONOCIMIENTO LEGAL EN EL CONTRATO DE AGENCIA. 2.2. LA POLÉMICA SOBRE LA APLICACIÓN ANALÓGICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN. 2.3. LOS PRESUPUESTOS DE LA INDEMNIZACIÓN. 2.4. LA CUANTÍA DE LA INDEMNIZACIÓN.—3. LA INDEMNIZACIÓN POR INVERSIONES: 3.1. EL RECONOCIMIENTO LEGAL EN EL CONTRATO DE AGENCIA. 3.2. LA APLICACIÓN ANALÓGICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN. 3.3. LOS PRESUPUESTOS DE LA INDEMNIZACIÓN.—4. LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS: 4.1. LA DENUNCIA UNILATERAL ABUSIVA. 4.2. LA RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO. 4.3. EL CONTENIDO DE LA INDEMNIZACIÓN.—5. LA INDEMNIZACIÓN POR ACTOS DESLEALES: 5.1. LA CAPTACIÓN ILÍCITA DE CLIENTELA AJENA Y EL LISTADO DE CLIENTES. 5.2. LA RUPTURA ABUSIVA DEL CONTRATO COMO ACTO DESLEAL AUTÓNOMO. 5.3. LA INVOCACIÓN DE OTROS ACTOS DESLEALES.—6. CONCLUSIÓN.—BIBLIOGRAFÍA.

«La competencia de los tribunales españoles en materia de contratos internacionales», por Albert FONTI SEGURA, pág. 79.

SUMARIO: I. PLANTEAMIENTO.—II. SISTEMA DE COMPETENCIA JUDICIAL INTERNACIONAL EN MATERIA CONTRACTUAL: 1. DELIMITACIÓN DE RÉGIMENES. 2. LA INTERNACIONALIDAD COMO PRESUPUESTO DE APLICACIÓN. 3. LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA.—III. PRÓRROGA DE COMPETENCIA: 1. SUMISIÓN TÁCITA. 2. SUMISIÓN EXPRESA.—IV. FORO DEL DOMICILIO DEL DEMANDADO.—V. FORO DE LA SUCURSAL.—VI. FORO CONTRACTUAL: 1. CALIFICACIÓN. 2. CRITERIO ATRIBUTIVO.—VII. CONSIDERACIONES FINALES.

REVISTA JURÍDICA DE NAVARRA

Número 40 (Julio-Diciembre 2005)

«Gobierno en funciones y despacho ordinario de los asuntos públicos (del paradigma de la “prorrogación” de funciones al de la “conversión” orgánica)», por Francisco GONZÁLEZ NAVARRO, pág. 9.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. MI INTERÉS POR EL TEMA. SISTEMÁTICA QUE VOY A UTILIZAR AQUÍ: 1. UN TEMA QUE ME VIENE INTERESANDO DESDE HACE AÑOS. 2. SISTEMÁTICA QUE UTILIZARÉ.—III. EL GRUPO NORMATIVO: 1. EL GRUPO NORMATIVO ESTATAL. 2. LA REGULACIÓN DEL GOBIERNO EN FUNCIONES EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS: 2.1. *Estatutos de Autonomía*. 2.2. *Leyes reguladoras del Gobierno y Administración de las Comunidades Autónomas anteriores a la Ley (estatal) 50/1997*. 2.3. *Leyes autonómicas reguladoras del cese del Gobierno y del Gobierno en funciones posteriores a la Ley (estatal) 50/1997*.—IV. UNA SENTENCIA DEL PLENO DE LA SALA 3.^a DEL TRIBUNAL SUPREMO QUE DECLARA QUE LA DENEGACIÓN DE INDULTO POR UN GOBIERNO EN FUNCIONES NO

EXCEDE DEL DESPACHO ORDINARIO DE LOS ASUNTOS PÚBLICOS:

1. ANTECEDENTES DE HECHO: 1.1. *Acuerdo de 26 de marzo del 2005, del Consejo de Ministros (que había cesado «tras la celebración de elecciones generales» —el 14 de marzo del 2005—) que deniega el indulto solicitado por 149 penados, y que es recurrido por uno de ellos.* 1.2. *El Presidente de la Sala 3.^a del Tribunal Supremo acuerda que pase al Pleno de la misma el recurso formalizado por el interesado.* 1.3. *La magistrada ponente, disconforme con el parecer de la mayoría, solicita ser sustituida y así se acuerda.* 2. CUESTIÓN QUE SE DEBATE EN ESTE PLEITO Y ARGUMENTOS DE LAS PARTES: 2.1. *El problema de fondo.* 2.2. *Argumentos del condenado que solicita el indulto.* 2.3. *Argumentos del defensor y representante de la Administración del Estado.* 3. DOCTRINA ESTABLECIDA POR LA SENTENCIA DEL PLENO: 3.1. *Datos de los que —según el voto decisorio de la mayoría— hay que partir para interpretar el artículo 21 de la Ley 50/1997, del Gobierno (i).* La duración de la interinidad puede ser larga: 3.1.1. *El Gobierno cesante debe seguir gobernando hasta que sea sustituido efectivamente por el nuevo, porque España no puede quedarse sin Gobierno ni siquiera unas horas.* 3.1.2. *La interinidad que produce el cese de un Gobierno puede extenderse a lo largo de varias semanas o incluso de varios meses.* 3.2. *Datos de los que —según el voto decisorio de la mayoría— hay que partir para interpretar el artículo 21 de la Ley 50/1997, del Gobierno (ii).* Lo que puede hacer el Gobierno mientras goza de la confianza del Parlamento y lo que no puede hacer un Gobierno en funciones: 3.2.1. *La función constitucional del Gobierno consiste en dirigir la política interior y exterior del Estado, y en estrecha relación con ella, la defensa del Estado.* 3.2.2. *Exceden del despacho ordinario los actos del Gobierno en funciones que impliquen dirección de la política interior o exterior o que condicionen, comprometan o impidan la que deba establecer el nuevo Gobierno.* 3.3. *Qué debe entenderse —según el voto decisorio de la mayoría— por «despacho ordinario de los asuntos públicos».* 3.4. *Aplicación de lo que antecede al caso analizado:* 3.4.1. *La denegación del indulto solicitado no excede del despacho ordinario de los asuntos públicos porque ese acto se dicta en ejercicio de una potestad sustancialmente gubernamental, se circunscribe a un supuesto específico, y no es idóneo para trazar la dirección política.* 3.4.2. *Que la denegación (o, en su caso, el otorgamiento) del indulto es un acto normal del Consejo de Ministros se confirma cuando se tiene en cuenta el gran número de indultos que se resuelven cada año por el mismo.* 3.5. *De cómo en esta sentencia el Tribunal Supremo introduce una restricción al criterio que había establecido en la sentencia de la sección 6.^a, de 20 de septiembre de 2005 (recurso contencioso-administrativo 123/2004), y así lo declara expresamente.—V.* ANÁLISIS DEL VOTO PARTICULAR CONCURRENTES Y DE LOS VOTOS PARTICULARES: 1. UN VOTO CONCURRENTES QUE, EN REALIDAD, ES DOBLEMENTE DISCREPANTE: 1.1. *El artículo 21.3 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, plantea serias dudas de inconstitucionalidad, por lo que el Pleno debió plantear cuestión de inconstitucionalidad.* 1.2. *Teniendo que optar entre aceptar los argumentos de la minoría discrepante o los de la mayoría, el magistrado que formula este voto se adhiere al parecer de ésta.* 2. FUNDAMENTOS QUE, DE FORMA AISLADA O COINCIDENTE CON QUIENES FORMULAN VOTO DISCREPANTE O SE ADHIEREN A UNO DE ELLOS, SE MANEJAN POR LA MINORÍA: 2.1. *Naturaleza del Gobierno en funciones:* 2.1.1. *El Gobierno en funciones carece de representatividad parlamentaria, y ello impone una interpretación restrictiva de la expresión «despacho ordinario de los asuntos».*

2.1.2. Existen supuestos en que el Gobierno actúa como órgano político y no como órgano de la Administración, y «despacho ordinario de los asuntos» excluye cualquier acto que pueda ser considerado como político. 2.2. *Naturaleza de los actos de un Gobierno en funciones*: 2.2.1. La naturaleza política o administrativa de los mismos no depende de la frecuencia mayor o menor con que se produzcan. 2.3. *Naturaleza del acto de indulto (i). Enseñanzas que proporciona la exposición de motivos de la vieja —que no antigua— Ley de 18 de julio de 1870*. 2.3.1. Prerrogativa de la Corona que, por serlo, excluye la ligereza y la irreflexión en su otorgamiento. 2.3.2. El indulto tiene todos los efectos de una sentencia ejecutoria. 2.4. *Naturaleza del acto del indulto (ii). Acto político que, como tal, no forma parte del haz de competencias de un Gobierno en funciones*: 2.4.1. El indulto es un típico acto político de gracia o perdón de la pena, no de justicia. 2.4.2. En cuanto acto político, el indulto está excluido del haz de competencias del Gobierno en funciones, el cual sólo tiene competencias administrativas, y aun éstas únicamente en lo necesario. 2.5. *Lo que en este pleito se discute no es sólo si el «Gobierno en funciones» es competente para denegar el indulto sino, más ampliamente, si puede o no pronunciarse sobre una petición de indulto, tanto si el contenido de esta petición es positivo (otorgamiento) como negativo (denegación)*. 3. RELACIÓN DE ESTA SENTENCIA CON LA DE LA SECCIÓN 6.^a DE 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2005: ¿LA COMPLEMENTA O LA CONTRADICE?—VI. COMPARTO EL PARECER DE LA MINORÍA Y AÑADO UN PAR DE IDEAS CON PRETENSIÓN DE PARADIGMA SUSTITUTORIO DEL QUE —DE FORMA MÁS O MENOS EXPLÍCITA— SE HA MANEJADO EN EL DEBATE: 1. UN DEBATE JUDICIAL DE ALTURA, PRÁCTICAMENTE SILENCIADO EN LA SENTENCIA, Y QUE, AFORTUNADAMENTE, HEMOS PODIDO CONOCER A TRAVÉS DE LOS VOTOS PARTICULARES. 2. FUNDAMENTO Y NATURALEZA DEL GOBIERNO EN FUNCIONES: 2.1. *El «por qué» (causa eficiente) y el «para qué» (causa final) de un «Gobierno en funciones»*. 2.2. *El problema de la naturaleza del Gobierno en funciones. Propuesta de un nuevo paradigma*: 2.2.1. El Gobierno en funciones es un órgano —esto es: un centro de competencias— creado *ad hoc* utilizando una técnica análoga a la empleada por el artículo 65 LRJAP-PAC para la conversión de los actos administrativos. 2.2.2. Digresión necesaria sobre las consecuencias del cese del Gobierno. 2.2.3. De cómo el paradigma de la conversión orgánica, que propongo, hace inteligible un mecanismo que el paradigma de la prorrogación no alcanza a explicar. 3. ALGUNOS PRINCIPIOS O REGLAS DOCTRINALES QUE AVALAN LA OPINIÓN DE LA MINORÍA SOBRE LA NECESIDAD DE INTERPRETAR CON UN CRITERIO RESTRICTIVO, LA EXPRESIÓN «DESPACHO ORDINARIO DE LOS ASUNTOS PÚBLICOS». 4. UNA ÚLTIMA REFERENCIA AL PROBLEMA DE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL INDULTO.—VII. FINAL: 1. LAS POSICIONES DEFENDIDAS ANTE EL PLENO HAN SIDO TRES. 2. EL PARADIGMA DE LA «CONVERSIÓN» JURÍDICA HACE TODAVÍA MÁS NÍTIDA LA CORRECCIÓN DE LA POSTURA QUE SOSTIENE LA MINORÍA DISCREPANTE Y LA ROBUSTECE.

«Los principios informadores del Derecho urbanístico y su reflejo en la legislación de Navarra», por Francisco Javier ENÉRIZ OLAECHEA, pág. 51.

SUMARIO: I. UNA SÍNTESIS DE LA EVOLUCIÓN DEL DERECHO URBANÍSTICO ESPAÑOL.—II. EFECTOS DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DEL DERECHO URBANÍSTICO ESPAÑOL EN LA LEGISLACIÓN URBANÍSTI-

CA DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.—III. LOS PRINCIPIOS INFORMADORES DEL DERECHO URBANÍSTICO: SU REFLEJO EN LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA DE NAVARRA: 1. EL URBANISMO COMO FUNCIÓN PÚBLICA. 2. LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA PROPIEDAD. 3. EL URBANISMO COMO COMPETENCIA ESENCIALMENTE MUNICIPAL. 4. LA CONCEPCIÓN ESTATUTARIA DEL DERECHO DE PROPIEDAD URBANA. 5. LA REMISIÓN DE LA LEY AL PLANEAMIENTO. 6. LA IMPROCEDENCIA DE INDEMNIZAR LOS EFECTOS DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA. 7. LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LAS PLUSVALÍAS QUE GENERA LA ACCIÓN URBANÍSTICA DE LOS PODERES PÚBLICOS. 8. LA DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA DE LOS BENEFICIOS Y CARGAS DERIVADOS DEL PLANEAMIENTO. 9. LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN EL URBANISMO. 10. LA UTILIZACIÓN RACIONAL DEL SUELO: EL DESARROLLO URBANÍSTICO SOSTENIBLE.

«El usufructo legal de fidelidad en Navarra: naturaleza jurídica, requisitos, causas de exclusión, objeto y extinción del mismo», por Manuel CALDUCH GARGALLO, pág. 75.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN. NOCIÓN BÁSICA DEL USUFRUCTO DE FIDELIDAD.—II. LA NATURALEZA JURÍDICA DEL USUFRUCTO LEGAL DE FIDELIDAD: 1. PREÁMBULO. 2. EL REFLEJO DE LA NATURALEZA JURÍDICA EN LA ELECCIÓN DE LA LEY PERSONAL APLICABLE.—III. REQUISITOS DEL USUFRUCTO LEGAL DE FIDELIDAD: 1. INTRODUCCIÓN. 2. EXCLUSIÓN DEL USUFRUCTO EN LA SEPARACIÓN DE HECHO: 2.1. *La separación de hecho de mutuo acuerdo*. 2.2. *La separación de hecho consentida*. 2.3. *La separación de hecho por infidelidad conyugal*. 2.4. *La separación de hecho por incumplimiento grave de los deberes familiares*. 2.5. *La separación de hecho por atentar contra la vida del otro*. 2.6. *La separación de hecho por período superior a un año en el caso de las parejas estables*. 3. EXCLUSIÓN DEL USUFRUCTO EN LA SEPARACIÓN JUDICIAL: 3.1. *La separación judicial consentida o de mutuo acuerdo*. 3.2. *La separación judicial por abandono del hogar familiar*. 3.3. *La separación judicial por infidelidad conyugal*. 3.4. *La separación judicial por incumplimiento grave o reiterado de los deberes conyugales o familiares*. 3.5. *La separación judicial por atentado contra la vida del cónyuge*. 3.6. *La separación judicial en los supuestos de separación de hecho no consentida por el otro cónyuge*. 3.7. *La separación judicial en los demás supuestos*: 3.7.1. La condena a pena privativa de libertad por tiempo superior a seis años. 3.7.2. El alcoholismo, la toxicomanía y la perturbación mental. 3.7.3. Otras causas: a) *El cese efectivo de la convivencia conyugal durante al menos dos años ininterrumpidos desde la declaración de ausencia legal de alguno de los cónyuges*; b) *La condena en sentencia firme por atentar contra la vida de los ascendientes o descendientes del cónyuge*. 4. LA CONDENA EJECUTORIA POR HABER ATENTADO CONTRA LA VIDA DEL CÓNYUGE. 5. LA PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD SOBRE LOS HIJOS COMUNES POR SENTENCIA FIRME. 6. LA RENUNCIA ANTICIPADA DEL USUFRUCTO DE FIDELIDAD. 7. LA PRIVACIÓN DEL USUFRUCTO DE FIDELIDAD POR VOLUNTAD DEL CÓNYUGE. 8. LAS CAUSAS DE INDIGNIDAD COMO EXCLUYENTES DEL USUFRUCTO DE FIDELIDAD: 8.1. *El abandono a los hijos, la prostitución de las hijas o el atentado a su pudor*. 8.2. *La condena por atentar contra la vida del cónyuge, de sus descendientes o ascendientes*. 8.3. *La acusación calumniosa contra el cónyuge imputándole un delito castigado con pena no inferior a los tres años*. 8.4. *La ausencia de denuncia a la justicia de la muerte violenta del cónyuge*. 8.5. *La coacción al cónyuge para que otorgue testamento o lo modifi-*

que. 8.6. *La coacción al testador para impedirle testar, forzarle a revocar el testamento o la suplantación, ocultación o alteración del mismo.* 9. LA NO REALIZACIÓN DEL INVENTARIO.—IV. EL PERDÓN Y LA RECONCILIACIÓN DE LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN DEL USUFRUCTO DE FIDELIDAD.—V. OBJETO DEL USUFRUCTO DE FIDELIDAD: 1. INTRODUCCIÓN. 2. MATIZACIONES GENERALES AL PRINCIPIO DE LA UNIVERSALIDAD DEL USUFRUCTO: 2.1. *Los bienes sujetos a sustitución fideicomisaria.* 2.2. *Los derechos de usufructo, uso, habitación u otros de carácter vitalicio y personal.* 2.3. *Los bienes recibidos a título lucrativo con prohibición de fidelidad.* 2.4. *Los bienes objeto de donación mortis causa.* 2.5. *Los que hubieran sido objeto de legados pios o para entierro y funerales.* 2.6. *Los bienes objeto de legado para dotar a hijos u otros parientes.* 2.7. *Los bienes objeto de legados remuneratorios.* 2.8. *Los bienes excluidos en caso de segundas o ulteriores nupcias:* 2.8.1. *Los bienes reservados a favor de hijos o descendientes del anterior matrimonio.* 2.8.2. *Los bienes que deban dejarse a favor de los hijos y descendientes de matrimonio anterior con preferencia respecto a los del matrimonio posterior.* 2.8.3. *Los bienes que el cónyuge bínubo hubiera adquirido a título lucrativo con llamamiento sucesorio a favor de los hijos o descendientes del anterior matrimonio.*—VI. EXTINCIÓN DEL USUFRUCTO DE FIDELIDAD: 1. INTRODUCCIÓN. 2. LAS CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA LEY 261: 2.1. *La muerte del usufructuario.* 2.2. *La renuncia.* 2.3. *Las nuevas nupcias.* 3. LAS CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA LEY 262: 3.1. *La convivencia marital.* 3.2. *La llevanza de vida notoriamente licenciosa.* 3.3. *La corrupción de los hijos.* 3.4. *La enajenación o gravamen de los bienes.* 3.5. *El incumplimiento de las obligaciones como usufructuario.* 3.6. *El incumplimiento general y negligente de las obligaciones inherentes al usufructo de fidelidad.* 4. LAS CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL USUFRUCTO ORDINARIO: 4.1. *La falta de ejercicio del usufructo.* 4.2. *El vencimiento del término o el cumplimiento de la condición resolutoria.* 4.3. *La consolidación con la nuda propiedad.* 4.4. *La pérdida de la cosa usufructuada.* 5. LAS CAUSAS DE INDIGNIDAD COMO DETERMINANTES DE LA EXTINCIÓN DEL USUFRUCTO DE FIDELIDAD: 5.1. *El abandono a los hijos, la prostitución de las hijas o el atentado a su pudor.* 5.2. *La condena en juicio por atentar contra la vida del cónyuge, descendientes o ascendientes.* 5.3. *La condena por acusación calumniosa contra el premuerto.* 5.4. *La falta de denuncia de la muerte violenta del cónyuge.* 5.5. *La coacción al cónyuge para que otorgue testamento o lo modifique.* 5.6. *La coacción al testador para impedirle testar, forzarle a revocar el testamento o la suplantación, ocultación o alteración del mismo.* 6. UN SUPUESTO DIFERENTE: LA TRANSFORMACIÓN.—VII. BIBLIOGRAFÍA.

«Las transferencias internacionales de datos de salud», por Manuel HEREDERO HIGUERAS, pág. 147.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. DATOS DE SALUD Y TRANSFERENCIA INTERNACIONAL.—III. LAS TRANSFERENCIAS INTRACOMUNITARIAS DE DATOS DE SALUD.—IV. LAS TRANSFERENCIAS EXTRACOMUNITARIAS.

«La ordenación del territorio (algunos datos para la redefinición conceptual y competencial de la materia)», por Mariano LÓPEZ BENÍTEZ y Diego J. VERA JURADO, pág. 163.

SUMARIO: I. CUESTIÓN PREVIA: EL BLOQUE DE LA CONSTITUCIONALIDAD EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO: 1. BREVE REFERENCIA A LOS ANTECEDENTES NORMATIVOS DE LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. 2. LA COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS SOBRE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO: 2.1. *El significado de la «exclusividad» en las competencias autonómicas sobre ordenación del territorio y urbanismo.* 2.2. *La incidencia de los títulos competenciales del Estado sobre la ordenación del territorio y urbanismo. Los «títulos competenciales cruzados».* 3. LÍMITES DE LAS COMPETENCIAS AUTONÓMICAS SOBRE ORDENACIÓN TERRITORIAL: RESERVA DE LEY Y AUTONOMÍA LOCAL. 4. CONCLUSIONES SOBRE EL CARÁCTER «EXCLUSIVO» DE LA COMPETENCIA AUTONÓMICA SOBRE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.—II. LAS COMPETENCIAS AUTONÓMICAS SOBRE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. ESPECIAL REFERENCIA A LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL: 1. ¿EN QUÉ CONSISTE LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO? 2. LA CONCURRENCIA SOBRE UN MISMO ESPACIO FÍSICO DE OTRAS POLÍTICAS SECTORIALES DEL ESTADO Y DE LA PROPIA COMUNIDAD AUTÓNOMA. EL CRITERIO DE LA COMPETENCIA MÁS ESPECÍFICA Y DE LA COMPETENCIA PREVALENTE. 3. LA INCIDENCIA DE OTROS TÍTULOS SECTORIALES SOBRE LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO: 3.1. *El establecimiento de instalaciones militares, policiales y penitenciarias.* 3.2. *Los puertos de interés general.* 3.3. *Las obras públicas de interés general, en especial las carreteras.* 3.4. *La planificación hidrológica.* 3.5. *Los recursos naturales, especialmente los espacios naturales protegidos.* 4. ALGUNAS IDEAS ADICIONALES QUE COMPLEMENTAN LOS ANTERIORES RAZONAMIENTOS: 4.1. *La contemplación «en positivo» de la ordenación del territorio: límites a la disposición sobre competencias estatales en los planes de ordenación territorial.* 4.2. *Un importante elemento de reflexión: la normativa reguladora del contrato de concesión de obra pública:* A) Las determinaciones impuestas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/2003, de 23 de mayo. B) Síntesis de las técnicas previstas en las Disposiciones Adicionales 3.^a, 4.^a, 5.^a y 6.^a de la Ley 13/2003, de 23 de mayo.—III. EL CONDICIONAMIENTO DE LA COMPETENCIA AUTONÓMICA SOBRE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO POR LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES URBANÍSTICAS: 1. EL CONCEPTO JURISPRUDENCIAL DE URBANISMO: EL BINOMIO CIUDAD-URBANISMO Y EL TÉRMINO MUNICIPAL COMO ELEMENTO CONSTITUTIVO DEL MUNICIPIO. 2. LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA LOCAL A LA MATERIA URBANÍSTICA: LA DOCTRINA DEL «UMBRAL MÍNIMO». 3. PLANEAMIENTO Y CLASIFICACIÓN DEL SUELO: 3.1. *La problemática de la clasificación del suelo no urbanizable.* 3.2. *El interés suprolocal como límite de la planificación urbanística municipal.* 4. SUBROGACIÓN EN LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL Y SUSPENSIÓN DE ACTOS URBANÍSTICOS MUNICIPALES. 5. LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS PLANES URBANÍSTICOS POR PARTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA Y SU VINCULACIÓN CON LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.—IV. UNA NUEVA VISIÓN DE LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.—V. BIBLIOGRAFÍA BÁSICA.

REVISTA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

Número 215-216 (Enero-Junio, Julio-Diciembre 2004)

«El uso del suelo rústico. ¿Prohibición de construir o prohibición de cambiar el destino agrícola?», por Mario PUCHEU MUÑOZ, pág. 7.

- «La reforma del Código de Aguas», por Francisco SEGURA RIVEIRO, pág. 29.
- «El fondo de utilidades tributables (FUT) al término de giro (art. 38 bis)», por Elizabeth EMILFORK SOTO, pág. 49.
- «Sobre el impuesto a la minería (royalty minero)», por Omar MORALES CARRASCO, pág. 73.
- «Regulación legal del acoso sexual. Análisis de la Ley 20.005», por Gabriela LANATA FUENZALIDA, pág. 83.
- «El excesivo rigor formal y otras limitaciones impuestas al recurso de nulidad», por Gonzalo CORTEZ MATCOVICH, pág. 105.
- «El estatus jurídico de la medicina tradicional indígena en Chile», por Hellen PACHECO CORNEJO, pág. 141.
- «Las negociaciones del ALCA en Puebla, México. Algunas reflexiones jurídicas», por Jorge WITKER, pág. 167.
- «Los derechos fundamentales y el contrato de trabajo. Acción de cumplimiento e indemnizatoria», por Patricio MELLA CABRERA, pág. 185.
- «Algunos supuestos de daños en la responsabilidad médica en la doctrina y jurisprudencia española», por Cristian LARRAÍN PÁEZ, pág. 207.
- «Convención de Naciones Unidas sobre la utilización de comunicaciones electrónicas en los contratos internacionales», por Ricardo SANDOVAL LÓPEZ, pág. 235.
- «Algunas consideraciones relativas a la prenda sobre el vuelo», por Leopoldo CARRASCO JASHES, pág. 251.
- «La compensación económica en la Ley de Matrimonio Civil. ¿Un nuevo régimen de responsabilidad civil extracontractual?», por Álvaro VIDAL OLIVARES, pág. 265.
- «¿Qué es un atentado contra la competencia? Prácticas de exclusión y efecto anticompetitivo», por Eleanor M. Fox, pág. 289.
- «Ley de responsabilidad penal juvenil. Procedimiento», por Héctor OBERG YÁÑEZ, pág. 339.